Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 151 Martes, 3 de julio de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4231 Corrección de errores a la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 17895

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4232 Resolución de 20 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Organización Interprofesional de Limón y Pomelo (Ailimpo) para la creación, puesta en marcha y actualización de un Registro de Explotaciones de Limón y Pomelo en la Región de Murcia. 17904

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4233 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial y modificación de convenio colectivo, para la empresa Hero España, SA. 17907

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4234 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 17917

4235 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 17933

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4236 Anuncio de la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se adopta la decisión de sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto para reapertura del "Camping Caravaning Calarreona", T.M. de Águilas. (Expte. EIA20160031). 17951

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Confederación Hidrográfica del Segura

4237 Solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas de la CR Miraflores. Expte. APV-298/2016. 17952

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4238 Familia, guarda y custodia 1.509/2015. 17954

4239 Procedimiento 1.510/2015. 17956

De lo Social número Uno de Murcia

4240 Despido/ceses en general 162/2015. 17958

De lo Social número Dos de Murcia

4241 Procedimiento ordinario 706/2015. 17960

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4242 Procedimiento ordinario 525/2015. 17962

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4243 Seguridad Social 198/2018. 17965

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4244 Ejecución de títulos judiciales 16/2018. 17968

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4245 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.590/2017. 17971

4246 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.020/2016. 17972

4247 Trabajo en beneficio de la comunidad 29/2018. 17973

4248 Trabajo en beneficio de la comunidad 207/2017. 17974

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4249 Incidente concursal de resolución de contrato 23/2017. 17975

De lo Social número Tres de Córdoba

4250 Seguridad Social en materia prestacional 1.018/2017. 17976

De lo Social número Veintiocho de Madrid

4251 Procedimiento ordinario 818/2016. 17977

De lo Social número Diez de Málaga

4252 Despido/ceses en general 394/2018. 17978

De lo Social número Dos de Tarragona

4253 Actuaciones 107/2018. 17979

De lo Social número Doce de Valencia

4254 Despido/ceses en general 934/2017. 17980

IV. Administración Local

Águilas

4255 Aprobación definitiva sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2018. 17981

Alguazas

4256 Anuncio de aprobación definitiva del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Alguazas y la Mercantil Hortofrutícola Totana. (Exp. 349/2018). 17982

Alhama de Murcia

4257 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de acondicionamiento, reparación y automatización de la E.D.A.R. de la urbanización Condado de Alhama de Murcia. 17986

4258 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de adecuación del sistema general del espacio libre en el barrio de Los Dolores-Borde del Praico. 17987

Beniel

4259 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 06/18. 17988

4260 Aprobación inicial de ordenanzas municipales. 17989

Librilla

4261 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de instalaciones destinadas a prestar servicio de telefonía móvil y/o telecomunicación en el término municipal de Librilla. 17990

Lorca

4262 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 7/2018 por suplementos de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2018. 17991

Molina de Segura

4263 Anuncio de adjudicación de obras de dotación y mejora de infraestructuras deportivas en Altorreal (Campo de césped artificial) y Campotéjar Alta (Adecuación de pista) del T.M. de Molina de Segura (Murcia) incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (Presupuestos participativos 2017). 17992

4264 Anuncio de adjudicación del contrato de obras para dotación y mejora de infraestructuras, en diversos parques y jardines municipales del T.M. de Molina de Segura. 17993

4265 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Ejecución de colector de recogida de aguas pluviales en Torrealta, del T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (Presupuestos participativos 2017). 17994

Murcia

4266 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2018, por el se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de selección de los titulares de licencias de ocupación de puestos de venta vacantes en las plazas de abastos municipales de Murcia y pedanías y galería comercial de San Andrés. 17995

Torre Pacheco

4267 Delegación de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, los días de 21 a 23 junio. 17996

4268 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de alquiler de maquinaria con conductor para obras municipales y alquiler de contenedores para retirada de escombros en el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SE10/18. 17997

Mancomunidad Turística de "Sierra Espuña"

4269 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018. 17998

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Costera Norte de Carrascoy", Murcia

4270 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 18000

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4231 Corrección de errores a la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 147 de 28 de junio, paginas 17218 a17223), se procede a su sustitución publicando íntegramente de nuevo la Orden.

Orden de 22 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, Por la que se modifica la relación de puesto de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 7 y 15 de noviembre de 2017 y 6 y 27 de febrero de 2018, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 7 de marzo de 2018, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de julio de 2018.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 29 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO I
MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Jefe/a Sección Estadísticas Demográficas Sociales y Difusión.	JC00570	En denominación donde dice: Jefe/a Sección Estadísticas Demográficas Sociales y Difusión.	En denominación debe decir: Jefe/a Sección Estadísticas Demográficas y Sociales.
D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Técnico/a	TM00698 TM00694 TM00697		En el apartado observaciones debe suprimirse: "Permiso Conducir C"

CONSEJERÍA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Jefe/a Servicio Contratación	JV00112	Grupo A1/A2-26, C.E. 20.945,96€, CM. Cuerpo/Opción, Cuerpo Superior de Administradores/Cuer-po de Gestión	Grupo A1-28, C.E. 21.105,56€, LD, Cuerpo Superior de Administradores y asignarle el código JS00404
D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE REGIEN ESPECIAL	Auxiliar de Servicios	ZH00048 ZH00050	Cuerpo/Opción: Cocina	En Cuerpo/Opción debe decir: Cuerpo de Técnicos Auxiliares
D.G. DE CENTROS ECUCATIVOS	Jefe/a Secretaría Cartagena (CIFP Carlos III)	JA00040	C.E. 4.438,00€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72 €, Especial Dedicación
	Jefe/a Secretaria Jumilla (IES Infanta Elena)	JA00049	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación
	Jefe/a Secretaria. Lorca (IES Francisco Ros Giner)	JA00053	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación
	Jefe/a Secretaria. Totana (IES Juan de la Cierva y Codorniu	JA00094	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación
	Jefe/a Secretaria. Totana (IES Prado Mayor)	JA00095	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación
	Jefe/a Secretaria. Alcantarilla (IES Alcántara)	JA00102	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación
	Jefe/a Secretaria. Alhama (IES Miguel Hernández)	JA00019	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación

	Jefe/a Secretaria. Cartagena(IES Los Molinos)	JA00123	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación
	Jefe/a Secretaria. (IES Fco.Cascales)	JA00073	C.E. 4.442,34€, jornada ordinaria	C.E. 6.999,72€, Especial Dedicación
	Auxiliar de Apoyo Información. La Unión (CEIP Herrerías)	AL00082	Auxiliar de Apoyo Información La Unión, C2-15, C.E. 5.272,12€.	Auxiliar Administrativo. La Unión, C2-14, C.E. 3.501,68€, y suprimir del apartado observaciones: A.D., y asignarle el código AA01813.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE MEDIO NATURAL	Técnico/a Responsable	TO00011	Grupo A1/A2-26, C.E. 19.542,46€	Grupo A1-26, C.E. 20.405,14€, en Cuerpo/Opción debe suprimirse Ingeniería Técnica Forestal y del apartado observaciones: P.H.
	Auxiliar de Servicios	Z100017	Auxiliar de Servicios, C2-18, C.E. 7.877,24€, Cuerpo/Opción Artes Graficas	En denominación debe decir: Auxiliar Coordinador/a, C2-18, C.E. 7.872,76€, Cuerpo/Opción: Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: "A.D.". y asignarle el código N500554.

O. A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Auxiliar de Servicios. Cartagena	ZH00049	Grupo C2-14, Cuerpo Técnicos Auxiliares/opción Cocina	Grupo C2/AP- 14 y en Cuerpo/opción debe decir: Cuerpo de Técnicos Auxiliares/ Agrupación Profesional de Servicios Públicos
	Auxiliar de Servicios	ZH00028		En Cuerpo/Opción debe adicionarse: Cuerpo Auxiliar Administrativo

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	Técnico/a Responsable	TO00199	Grupo A1-26, C.E. 20.405,14€	Grupo A1/A2-26, C.E. 19.542,46€, En Cuerpo/Opción adicionar Educación Intervención Social y en el apartado Observaciones: P.H.
	Jefe/a Servicio Protección de Menores	JS00130	Grupo A1-28, C.E. 21.105,56€	Grupo A1/A2-26, C.E. 20.942,32€, Cuerpo/Opción adicionar Trabajador Social y asignarle el código JV00117
	Técnico/a Gestión	TC00502	Grupo A1-24	Grupo A1/A2-24 , en Cuerpo/opción debe adicionarse Trabajo Social y en observaciones adicionar: P.H.
D.G. DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Jefe/a Servicio de Planificación y Programas	JV00044	Grupo A1/A2-26, C.E. 20.942,32€	Grupo A1-28, C.E. 21.105,56€, Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo Superior Facultativo, en Observaciones adicionar: P.D. y asignarle el *código JS00409*

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	Auxiliar de Servicios	ZH00051	Cuerpo/opción: Cocina	En Cuerpo/Opción debe decir: Cuerpo de Técnicos Auxiliares
D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Administrador/a	AC00011	Grupo C1/C2-18, C.E. 7.872,76€, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Grupo C1-20, C.E. 8.542,80€ y debe suprimirse: Cuerpo Auxiliar Administrativo, y asignarle el código CX00002
D.G. DE PERSONAS MAYORES	Jefe/a Cocina Lorca	J400058	C.E. 5.144,30€, jornada ordinaria	C.E. 7.876,40€, Especial Dedicación

ANEXO II
SUPRESIONES.

CONSEJERIA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AM00354	AUXILIAR ENFERMERIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TT00075	TECNICO/A ESPECIALIZADO

CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JC00281	JEFE/A SECCION DOCUMENTACION
DB00015	DOCUMENTALISTA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AS00123	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LM00554	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA
LM00574	AYUDANTE DE SERVICIOS MULA
LM00387	AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN
LM00415	AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA
LM00438	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA
LM00458	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
LM00494	AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN
LM00507	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA
AD00454	ADMINISTRATIVO/A LORCA

CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TO00241	TECNICO/A RESPONSABLE

ANEXO III
CREACIONES

CEN DESTINO: 30710 D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

CONSEJERÍA: SALUD
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TI00035	AUXILIAR LABORATORIO	14	F	3.501,68	N	C	C2	DFX02		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SALUD
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

CEN DESTINO: 30730 D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00587	ENFERMERO/A	20	F	10.046,68	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ
CENTRO DIRECTIVO: S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIP. Y PORTAVOZ

CEN DESTINO: 30195 S.G.TRANSPARENCIA,PARTICIPACIÓN Y PORTAV

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00282	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CEN DESTINO: 30810 D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N500553	AUXILIAR COORDINADOR/A	18	F	7.872,76	N	C	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

CEN DESTINO: 16408 IES MEDITERRANEO.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01800	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	14	F	3.501,68	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CEN DESTINO: 16411 IES ISAAC PERAL.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	14	F	3.501,68	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CEN DESTINO: 22401 IES ARZOBISPO LOZANO.JUMILLA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01801	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A JUMILLA	14	F	3.501,68	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		C.H.M./COMPARTE CON CENTRO DE ADULTOS DE JUMILLA

CONSEJERÍA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CEN DESTINO: 24405 IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01809	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA	14	F	3.501,68	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CEN DESTINO: 27401 IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01802	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MOLINA DE SEGURA	14	F	3.501,68	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		C.H.M./COMPARTE CON CEIP NTRA. SRA DE FATIMA

CONSEJERÍA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CEN DESTINO: 30486 IES RECT.D.FRANCISCO SABATER.CAB. TORRES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01798	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	F	3.501,68	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
CEN DESTINO: 30910 D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00408	JEFE/A SERVICIO VOLUNT.SOCIAL,EMIGR. Y RETORNO	28	F	21.105,56	S	L	A1	AF000		ESPECIAL		R.N.
								AGX00				

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CEN DESTINO: 24901 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AM00828	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	3.501,68	S	C	C2	DFX04		ORDINARIA		

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4232 Resolución de 20 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Organización Interprofesional de Limón y Pomelo (Ailimpo) para la creación, puesta en marcha y actualización de un Registro de Explotaciones de Limón y Pomelo en la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Organización Interprofesional de Limón y Pomelo (Ailimpo) para la creación, puesta en marcha y actualización de un Registro de Explotaciones de Limón y Pomelo en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 1 de Junio de 2018, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Organización Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) para la creación, puesta en marcha y actualización de un Registro de Explotaciones de Limón y Pomelo en la Región de Murcia:

"Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Organización Interprofesional de Limón y Pomelo (Ailimpo) para la creación, puesta en marcha y actualización de un Registro de Explotaciones de Limón y Pomelo en la Región de Murcia

Murcia, 1 de junio de 2018.

Reunidos:

De una parte, D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n° 10/2018 de 20 de abril (B.O.R.M. n.° 91 de 21 de abril de 2018).

Y de otra, D. Miguel Ángel Parra Rosero con DNI número 52.441.760-N, en calidad de Presidente de la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Acuerdo de intenciones y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo Ailimpo, constituida el 5 de agosto de 1998 como una organización que reúne a representantes de las actividades económicas vinculadas a la producción, al comercio y la transformación de limón y pomelo en España fue reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) mediante Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1998, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1999 se publica la Orden Ministerial por la que se reconoce a Alimpo como Organización Interprofesional conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 2.200/96.

Desde hace varias campañas, Ailimpo es una organización que colabora en la recogida de información estadística con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia. Esta relación de trabajo se concreta en el intercambio de información estadística de toda índole relacionada con el sector de limón y pomelo.

Segundo.- Que dada la importancia socioeconómica del sector del limón y pomelo en la Región de Murcia, que lidera a nivel nacional la producción, comercio e industria de estos dos productos cítricos, hace necesario disponer de información adicional sobre la producción a la inicialmente prevista en el Decreto 154/2014 de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un mayor nivel de detalle en el conocimiento de las explotaciones permitirá al sector y a la administración:

- Disponer de información detallada de la realidad productiva actual y su potencial.

- Tener una herramienta de trabajo eficaz que nos permita la correcta valoración de los aforos y la planificación de la oferta a corto, medio y largo plazo

- Posibilitar la correcta toma de decisiones con más garantías de éxito y desarrollando estrategias conjuntas entre productores, comercializadores y transformadores

- Contribuir a una mejor cohesión del sector.

- Desde el punto de vista de la Interprofesional el poder plantear con éxito acuerdos, y en su caso, extensiones de norma que articulen mecanismos de gestión de la oferta al mercado como fijación de fechas de recolección, gestión de calidades.

Desde el punto de vista de la administración regional, disponer de la información con el nivel de detalle que se especifica en el Anejo 1 a este documento, que constituye un instrumento clave en el ámbito de la Sanidad Vegetal, tanto para facilitar y hacer eficaces los planes de prospección de plagas con el fin de evitar la entrada de organismos nocivos de terceros países, como para garantizar la implantación de prácticas culturales sostenibles de productos fitosanitarios, y en consecuencia garantizar la eficacia de los controles oficiales.

Tercero.- El Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, considera prioritario disponer de esta información para la mejora del conocimiento del sector productor de limón y pomelo.

Por ello, dados los intereses comunes de cada una de las partes comparecientes, y de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Acuerdo de intenciones comprensivo de las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo de intenciones es la adaptación informática del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de poder recoger los datos adicionales que se proponen por AILIMPO. (Ver Anejo "Análisis Datos Registro de Explotación"). Estos campos de información que se detallan en el anejo se tendrán en cuenta en futuros cambios de la normativa reguladora del Registro de Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.

2. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial serán las parcelas de cultivo de limón y pomelo ubicadas en la Región de Murcia.

3. VIGENCIA

El plazo de duración del Acuerdo, será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del acuerdo podrán acordar unánimemente su prorroga o su extinción.

4. ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo de intenciones entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (Ailimpo), el Presidente, Miguel Ángel Parra Rosero".

Murcia, 20 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4233 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial y modificación de convenio colectivo, para la empresa Hero España, SA.

Visto el expediente de modificación de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de revisión salarial y modificación de convenio colectivo para la empresa Hero España SA; número de expediente 30/01/0058/2018; código de convenio n.º 30000782011981; ámbito empresa; suscrito con fecha 4 de mayo de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo de revisión salarial y de modificación de convenio Colectivo de empresa Hero España, SA.

Reunidos los miembros de la comisión negociadora:

Como representantes de la Empresa:

Doña Encarna Guirao Jara – Directora de Recursos Humanos

Don Pedro Pérez Aráez – Jefe de Relaciones Laborales

Don José Manuel Moreno Martínez – Jefe de Administración Recursos Humanos.

Como representantes de los trabajadores como Comité de Empresa:

Doña María Sánchez Poveda – Presidenta Comité de Empresa – UGT.

Don Francisco Jiménez Aragón – Secretario Comité de Empresa – UGT.

Don Cayetano Hellín Iniesta – Comité de Empresa – Trabajadores independientes.

Suplentes de los representantes de los trabajadores como Comité de Empresa:

Don Tomás Hernández Hernández – Comité de Empresa – Trabajadores independientes

Don José Antonio Cano Tupín – Comité de Empresa – Trabajadores independientes.

Han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acuerda para 2018 un incremento salarial del 1,5% sobre el salario mínimo garantizado de cada uno de los Grupos Profesionales que figuran en la Tabla del Convenio Colectivo de Empresa de 2017.

Grupos profesionales	Salario mínimo garantizado para 1.800 horas
Grupo A	20.789,88
Grupo B	15.592,53
Grupo C	12.785,80
Grupo D	11.954,36
Grupo E	11.226,61

Asimismo, también se acuerda para 2018 un incremento salarial del 1,5% sobre el concepto "Complemento Convenio Individual", que figure en el recibo de salarios de cada trabajador.

Los trabajadores que perciban su salario mínimo anual garantizado, por hora ordinaria de trabajo efectiva, llevaran incluida en esta las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y permanencia de los respectivos grupos profesionales.

Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que perciben su retribución por hora efectiva de trabajo, el salario mínimo anual garantizado se abonará en proporción a las horas de la jornada anual trabajadas.

Grupo A.- Salario hora mínimo garantizado:	11,54
Grupo B.- Salario hora mínimo garantizado:	8,65
Grupo C.- Salario hora mínimo garantizado:	7,11
Grupo D.- Salario hora mínimo garantizado:	6,64
Grupo E.- Salario hora mínimo garantizado:	6,23

Segundo.- Se acuerda no pactar cláusula de revisión salarial alguna durante la vigencia del presente convenio.

Tercero.- Se acuerda revisar el Convenio en el articulado sobre Licencias, Faltas y Sanciones y Preaviso en caso de cese voluntario los artículos sobre Movilidad Funcional.

Modificación de convenio colectivo de empresa:

Art.- 9 Licencias

El personal afectado por este Convenio, previo aviso y justificación en el Departamento de RRHH, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Por fallecimiento de un familiar de 3er. grado por consanguinidad o afinidad, un día, ampliándose a dos cuando por razón de distancia tenga que desplazarse al efecto.

d) Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos, ampliable a cuatro cuando por tal motivo el trabajador precise hacer un desplazamiento al efecto.

e) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber carácter público y personal.

g) Permiso de paternidad: se regulará de acuerdo con la legislación vigente.

h) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumular la hora de ausencia en jornadas completas con los días que restan a contar desde que finaliza el permiso de maternidad y hasta que el menor cumple los 9 meses de edad.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores y con la justificación pertinente en el caso de que ambos trabajen.

i) Para matrimonios que se celebren de Lunes Viernes, se concederá tanto a padres como hermanos/as de los contrayentes, el día de la ceremonia, siempre que sea laborable y que el/la trabajador/a no tenga en suspenso su contrato de trabajo (IT, vacaciones, excedencia, etc.). La petición de dicho permiso deberá realizarse con 10 días de antelación

Art.- 10 Excedencias y reducción de jornadas

Las excedencias se regularán de acuerdo con la legislación vigente.

Para la concesión de dichas licencias, será condición indispensable:

a) Solicitud escrita con una antelación mínima de dos meses con expresión de los motivos

b) Queda expresamente prohibido que, durante el tiempo de dicha licencia, el trabajador realice la misma actividad que desarrolla su Empresa, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, cuyo incumplimiento será causa de despido disciplinario.

La Empresa denegará aquellas solicitudes de excedencias si el trabajador va a realizar actividades que constituyan concurrencia con la actividad de Hero España.

La prestación durante la situación de excedencia de servicios, por cuenta propia o ajena, que supongan concurrencia con la actividad de HERO, se considerará transgresión grave de la buena fe contractual, y podrá dar lugar a la extinción disciplinaria de la relación laboral.

Las peticiones de las excedencias se resolverán dentro de los quince días siguientes a su presentación.

Los/as trabajadores/as fijos/as discontinuos/as que se incorporen a la Empresa después de una excedencia voluntaria, podrán ser adscritos en cualquier sección y puesto.

El reingreso deberá solicitarlo por escrito 60 días antes de su finalización, entendiéndose en caso contrario, renuncia a su relación laboral.

Art.- 37 Faltas y sanciones

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y la Reglamentación interna de la Empresa.

Para la determinación de las conductas de los trabajadores que puedan ser calificadas como faltas y la correspondiente sanción disciplinaria, podrán emplearse en la averiguación de los hechos acaecidos las imágenes de las cámaras de videovigilancia instaladas con fines de seguridad en la Empresa, y que se encuentran debidamente señalizadas y en lugares no invasivos de la intimidad de los trabajadores.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y f cometidas dentro del período de un mes, sin perjuicio del descuento automático de media hora si el retraso es mayor de cinco minutos. Así como no efectuar los correspondientes fichajes de control de presencias (este acto es personal y no se puede realizar por otro trabajador/a).

2. No notificar en dos días hábiles la baja por IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono de trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como causa del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o se ocasionara accidente a los/as compañeros/as de trabajo, esta falta podrá considerarse de grave o muy grave, según los casos.

4. La falta de aseo y limpieza personal, así como en la taquilla, máquinas, instrumentos y puesto de trabajo, en los comedores, aseos y vestuarios y otros lugares de uso público, así como arrojar papeles, trapos, etc., fuera de los lugares destinados para ello. Igualmente dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.

5. No comunicar cambios de sus circunstancias familiares o personales que puedan afectar en el funcionamiento normal de la Empresa (número de teléfono, domicilio, etc), dentro de los diez días de producido.

6. Faltar al trabajo un día al mes sin avisar previamente al servicio de control con una antelación mínima de 2 horas. La ausencia de aviso, si produjese perjuicio notorio, podrá considerarse falta grave o muy grave.

No identificarse en la entrada y salida en los puntos de control de acceso.

Aprovechar la identificación de otro trabajador para acceder a zonas de con control de acceso.

7. La embriaguez ocasional.

8. Pequeños descuidos en la conservación de materiales y prendas de trabajo y protección. Queda incluido el dejarse motores en marcha, luces encendidas, etc. a la terminación de la jornada.

9. Cambiarse de ropa antes de la hora de salida y en sitios no destinados para ello.

10. Atender visitas ajenas al trabajo, sin permiso de los jefes/as inmediatos.

11. Hacer uso del servicio telefónico al exterior, sin previa autorización.

12. La utilización de prendas de trabajo fuera de la Empresa o llevar en el puesto de trabajo prendas de vestir o de calzar que aumente el riesgo de accidente, así como también pendientes, sortijas, piercing, etc.

13. La simple incorrección en el ademán o respuesta al dirigirse a un subordinado, superior o compañero.

14. Aparcar el coche o moto, bicicleta u otro vehículo en zona no autorizada o reservada, o cualquier otro acto que no respete las zonas de almacenaje, dificultando el paso por puertas y pasillos, que siempre deben estar libres. La reiteración se considerará falta grave.

15. No avisar una vez conocida o sabida la ausencia al trabajo.

16. La no utilización de equipos de protección, siendo considerada como grave o muy grave si pone en peligro su integridad física o la de sus compañeros.

17. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

18. La negativa del/a trabajador/a a suscribir los documentos que, amparados por el valor de protocolos, procedimientos, normas, políticas, cláusulas, novaciones contractuales, etc… que se hayan puesto a la firma y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de nuestro convenio colectivo.

19. La no incorporación de los Km del vehículo de Empresa en el portal del empleado, siendo requerido para ello, ya que la Empresa debe cumplir con la Legislación vigente en cuanto a cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF.

Faltas graves

1. Más de dos faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días, sin avisar previamente con una antelación mínima de 2 horas. La ausencia de aviso, si produjese perjuicio notorio, podrá considerarse falta grave o muy grave.

2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.

3. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave. A estos efectos se considerará siempre falta muy grave el incumplimiento del Plan de Formación de Higiene Alimentaria y las actividades y/o hechos indecorosos que puedan poner en riesgo la seguridad del consumidor o los productos elaborados.

4. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el autor o sus compañeros/as, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

5. El incumplimiento de la obligación de no poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en que ésta tenga lugar.

6. Utilizar máquinas y aparatos sin la debida formación, y sin que haya solicitado dicha formación.

7. No efectuar el fichaje a la entrada o salida del trabajo por más de tres veces en un período de treinta días.

8. No respetar o hacer caso omiso del servicio de portería o vigilancia.

9. El incumplimiento de la obligación de pedir información o formación, a su inmediato superior, en caso de duda o desconocimiento de algún tema relacionado con el trabajo.

10. Encubrir a los autores de faltas graves.

11. El quebranto o violación de secreto, o reserva obligada, sin que se produzca grave perjuicio a la Empresa.

12. Tomar para consumo propio dentro de la fábrica cualquier producto terminado de la Empresa. De sacarlos fuera de fábrica se considera hurto.

13. Acceder a zonas o áreas no previstas para el desempeño habitual de su trabajo, sin la debida autorización.

14. La reincidencia en faltas leves y cualquier otra de naturaleza análoga a las anteriores.

15. El incumplimiento de la obligación, por parte de los/as trabajadores/as, de acceder a la Sección con la uniformidad obligatoria, así como mantener ésta de la manera más limpia posible.

16. No respetar las zonas señalizadas para el paso de personal e interferir en las zonas de circulación de las carretillas elevadoras.

17. No comunicar a su mando inmediato o al Dpto. de RRHH (Servicio de Salud, Prevención o Servicio de Portería) cualquier accidente o incidente laboral que le ocurra a sí mismo u a otro trabajador en el momento en que se produzca;

así como de cualquier defecto del material o del funcionamiento de la máquina, o de la necesidad de materiales para seguir trabajando.

18. Las discusiones con los compañeros de trabajo durante la jornada. Si tales discusiones produjeron escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves.

19. Representar a la Empresa sin la debida autorización de su jefe. Tampoco se puede participar en cursos, conferencias, master, universidades, fundaciones, etc… durante la jornada laboral, sin la autorización preceptiva de su superior.

20. La negativa a utilizar los elementos de protección o incumplimiento grave de las normas en Prevención de Riesgos Laborales.

21. La captación de imágenes para su posterior difusión por cualquier medio, sin la autorización y consentimiento de la Empresa y/o interesado.

22. La falta de respeto a los miembros del Servicio de Salud Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, así como el incumplimiento de las directrices y recomendaciones.

23. Falta de preaviso en caso de ausencia, salvo en casos de imposibilidad de realizarlos.

24. La reincidencia o negativa del/la trabajador/a a la firma de documentación o la no incorporación de aquellos datos que son necesarios para la gestión de la Empresa serán consideradas como faltas graves.

Faltas muy graves

1. Más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en asistencia al trabajo, cometidas durante un período de seis meses, o quince en un año.

2. Faltas al trabajo, sin causa justificada, durante cinco días no consecutivos, o tres consecutivos, en un período de cuarenta y cinco días.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa, o a cualquier persona dentro de las dependencias de la misma, o durante actos de servicio en cualquier lugar, o vistiendo uniformes de la Empresa.

4. Hacer desaparecer, disponer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en mercancías, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, material de biblioteca y documentos de la Empresa.

5. La embriaguez durante el trabajo.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa o a los trabajadores/as.

7. Revelar a terceros datos de reserva obligada. Aquí se incluye las notificaciones a extraños de la salida al mercado de nuevos productos de fabricación, violar secretos de fabricación, etc.

8. Dedicarse a actividades que evidentemente impliquen competencia a la Empresa, cualquiera que sea la forma de participación.

9. Los malos tratos de palabra y obra, o falta grave al respeto y consideración a los Jefes/as o a sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados/as.

10. Causar accidentes graves, a sí mismo o a otros, por negligencia o imprudencia inexcusables.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, o dormirse en acto de servicio.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor siempre que sea constatable conforme con la valoración del desempeño.

13. Originar injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo.

14. El incumplimiento por parte del responsable de equipos de personas a su cargo, de la obligación de dar al trabajador/a, tanto si es nuevo como si proviene de otra sección junto con el Servicio de Prevención, la formación necesaria para seguir un trabajo correcto y seguro, informándole de los riesgos específicos en su puesto de trabajo. Así mismo debe indicarle la ubicación de cuadros eléctricos, salidas de emergencia, etc.

15. Encubrir a los autores de faltas muy graves.

16. El superior que conociendo un hecho punible de carácter grave no da el correspondiente parte al Departamento de Recursos Humanos, o aquél que cuando por su función debe evitarlo no lo haga.

17. Realizar manifestaciones mediante cualquier medio de comunicación que dañe o perjudique el buen nombre de la Empresa y de los trabajadores

18. La utilización de elementos informáticos de la Empresa (internet, e-mail y otros) por razones ajenas al trabajo, de conformidad con el Protocolo de Medios Informáticos y Telemáticos de la Empresa.

19. No informar inmediatamente, por parte del encargado/a, jefe/a de turno o de sección, sobre los accidentes e incidentes en su sección al Departamento RRHH /Servicio de Prevención.

20. El incumplimiento por parte del encargado/a, jefe/a de turno o de sección de la obligación de tener conocimiento del procedimiento de riesgo grave o inminente, y paralizar inmediatamente cualquier trabajo que entrañe tal riesgo para los trabajadores/as.

21. Intentar maliciosamente que se califiquen como accidentes de trabajo, lesiones sufridas por cualquier otra circunstancia.

22. La negativa a los reconocimientos médicos, siempre que la Empresa estime que sean necesarios por su puesto de trabajo.

23. El abuso de autoridad, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal en perjuicio notorio de un inferior.

24. No comunicar padecer de enfermedad grave contagiosa a la Dirección de la Empresa.

25. La reincidencia en falta grave, y en general cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

26. La retirada del permiso de conducir por resolución administrativa o judicial firme a aquellos trabajadores/as que por la índole de su trabajo tengan la necesidad de utilizar el mismo.

27. La violación del Acuerdo de Compromiso del/a Trabajador/a sobre la Confidencialidad de la Información de acuerdo con la LOPD

28. Todas aquellas actuaciones de cualquier miembro de la plantilla, que puedan transgredir los derechos fundamentales de los trabajadores/as, mediante conductas que supongan cualquier tipo de abusos y/o acoso psicológico, sexual o por razón de sexo.

29. La simulación de enfermedad o accidente.

30. Simular la presencia de otro trabajador/a, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

31. El que estando en situación de IT no evite el realizar esfuerzos u otras actividades que puedan perjudicar su recuperación a la hora de sus deberes profesionales.

32. Introducir bebidas alcohólicas en los puestos de trabajo, u otras sustancias estupefacientes.

33. Tolerar al personal que este a su cargo que trabajen quebrantando las normas de seguridad o las normas o condiciones de trabajo en la Empresa.

34. Prestar servicios por cuenta ajena en situación de excedencia, o no informar de la situación de pluriempleo o pluriactividad.

35. La no utilización de los equipos de protección que supongan riesgo notorio tanto para el/la trabajador/a como para sus compañeros/as.

36. El no cumplimiento de lo estipulado en la Disposición Adicional Sexta.

37. La no aceptación por parte del trabajador al cambio de puesto de trabajo cuando el servicio de salud laboral lo declare no apto para el desempeño habitual que estaba realizando. En este supuesto el desempeño del nuevo puesto de trabajo no podrá atentar a la dignidad y formación profesional del trabajador.

38. El asistir a eventos o actos sociales organizados por la Empresa teniendo suspendido el contrato de trabajo.

39. Retraso de más de 2 días en la presentación de los partes de baja y de confirmación en la Empresa.

40. No usar adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, ordenadores, líneas telefónicas, internet, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

41. No prestar atención debida al trabajo encomendado o mostrar desidia o negligencia, ya que puede derivar en un accidente de trabajo que repercuta en la producción.

42. Realizar sin el debido permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, aún fuera de la jornada de trabajo sin la debida autorización.

43. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes/as cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

44. La ocultación maliciosa de errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

45. La falsedad en la justificación de ausencias o de cualquier otra falta o en las peticiones de permisos.

46. No comunicar inmediatamente por parte de los/as trabajadores/as, la presencia de un riesgo grave e inminente, al Mando Superior, al Servicio de Prevención o Delegados de Prevención, y en caso de no localizar en ese momento a ninguno de los mencionados anteriormente, puede interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

47. El consumo de tabaco, alcohol o estupefacientes durante la jornada laboral. Se permitirá el consumo de tabaco durante el tiempo de la pausa para el bocadillo en lugares que hayan sido exclusivamente habilitados por la Empresa.

48. Incumplimiento grave del Código Ético y de Conducta conlleva la transgresión de la buena fe contractual.

49. El incumplimiento por parte de la plantilla de las cláusulas contractuales, protocolos, políticas, normas, instrucciones, etc…. firmadas en el portal del empleado "MIHERO".

50. Dejación de funciones y responsabilidades en materia de cumplimiento normativo.

51. Y cualquiera de las previstas en el art. 54 ET, no contempladas en el presente Convenio.

52. Aquellos que, no aceptando los acuerdos adoptados en el seno de la Empresa, inciten a otros trabajadores al desobedecimiento de los mismos.

Disposición adicional tercera

Preaviso de cese por el trabajador/a.

El trabajador/a que cese voluntariamente en el trabajo deberá comunicarlo a la empresa con la siguiente antelación: grupos profesionales A y B 90 días, grupo profesional C 30 días, grupo profesional D 20 días, grupo profesional E 15 días. La inobservancia de ese preaviso determinará el descuento en su liquidación de la remuneración correspondiente a los días que ha dejado de preavisar según corresponda a los distintos grupos profesionales, y las partes proporcionales devengadas y no percibidas a esa fecha.

La inobservancia de ese preaviso determinará el descuento en su liquidación de la remuneración correspondiente a los días que ha dejado de preavisar según corresponda a los distintos grupos profesionales, y las partes proporcionales devengadas y no percibidas a esa fecha.

El enunciado del presente texto, refleja plena y exactamente, la expresión de la libre voluntad de ambas partes negociadoras, por lo cual éstas, en prueba de conformidad, firman dicho texto, en Alcantarilla a 15 de junio de dos mil dieciocho.

Comisión negociadora

Representación de la empresa, la Directora de RR.HH., Encarna Guirao Jara.—El Jefe de Relaciones Laborales, Pedro Pérez Aráez.—El Jefe de Administración de Personal, José Manuel Moreno Martínez.

Representación de los/as trabajadores/as, Comité de Empresa UGT, María Sánchez Poveda.—Comité de Empresa-UGT, Francisco Jiménez Aragón.—Comité de Empresa-Trabajadores Independientes, Cayetano Hellín Iniesta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4234 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 8 de mayo de 2018.

Murcia, 20 de junio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, a 8 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra, doña Juana Martínez de Haro, Presidenta de la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia,-ASTEAMUR-, con C.I.F G-30858286, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de marzo de 2018.

Ambas partes

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Competencia de la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-.

Que la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia – ASTEAMUR-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 3000/0034, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 43914, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

La Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2018.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para

Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR**-,** de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en Avda. Luxemburgo, EG 2.5 - Poligono Industrial Cabezo Beaza, 30353, en el municipio de Cartagena (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 3000/0034.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de sesenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (67.259,74 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros (46.667,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 43914, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia,-ASTEAMUR**-** aportará como mínimo la cuantía de veinte mil quinientos noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos (20.592,74 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste

total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El

incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia -ASTEAMUR-, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia –ASTEAMUR-, la Presidenta, Juana Martínez de Haro.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4235 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 18 de junio de 2018.

Murcia, 19 de junio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, a 18 de junio de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2018.

De otra, D. Pedro Noguera Rubio, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F P-3000008-G, en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2018, asistido por D. Antonio López Oliver, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Competencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37319, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Hospital, s/n, 30170, en el municipio de Mula (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2004/0900.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (163.483,45 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta euros (132.640,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37319, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula aportará como mínimo la cuantía de treinta mil ochocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (30.843,45 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio

con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, Pedro Noguera Rubio.—En calidad de Fedatario, el Secretario General, Antonio López Oliver.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.

3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4236 Anuncio de la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se adopta la decisión de sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto para reapertura del "Camping Caravaning Calarreona", T.M. de Águilas. (Expte. EIA20160031).

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución de fecha 18 de junio de 2018, por la que se adopta la decisión de sometimiento a evaluación de impacto ambiental del Proyecto de reapertura del Campig Caravaning Calarreona, en el término municipal de Águilas.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=147074&IDTIPO=60

Murcia, a 20 de junio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Confederación Hidrográfica del Segura

4237 Solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas de la CR Miraflores. Expte. APV-298/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas otorgada a favor de la CR Miraflores consistente en la inclusión en la concesión del sondeo Vereda de Santiago. No se modifica el resto de características ni se incrementa la extracción de agua en cada uno de los acuíferos implicados. Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APV-298/2016

Titular: Comunidad de Regantes de Miraflores

CIF: G30436554

Paraje: La Loma de Hellín, Escarabajas, Las Puntillas, La Alquería, Las Granjas, Cingla, La Solana y Vereda de Santiago.

Termino municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Corriente o acuífero: 07.35.136 Cingla- Cuchillo y 07.34.133 Agra-Cabras

Clase y afección: Regadío

Volumen máximo anual: 3.851.288 m3 (2.310.772,8 m3 procedentes del acuífero Cingla-Cuchillo y 1.540.515,2 m3 procedentes del acuífero Agra-Cabras).

Superficie regable: 1.329 Ha

Caudal medio equivalente: 122,12 l/s

Dotación: 2.898 m^3/ha/año

Características de los puntos de captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS89)	Caudal (l/s)
Loma de Hellín	550	900	650	641435.4260928	60
Escarabajas	550	900	800	641922.4261621	80
Puntillas	550	900	800	641337.4265630	80
Alquerías	550	900	800	646920.4266292	80
Granja I	550	900	900	647900.4267543	100
Cingla	550	900	650	647886.4267838	60
Gregory	550	900	650	648322.4268520	50
Vereda de Santiago	390	500	260	643341.4263193	50

Condiciones específicas: El sondeo Puntillas captas sus aguas del acuífero 07.34.133 Agra-Cabras y se limita su volumen máximo a extraer al 40% del volumen máximo anual concedido, correspondiendo el 60% al resto de los sondeos, que captan sus aguas del acuífero 07.35.136 Cingla-Cuchillo.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 12 de junio de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4238 Familia, guarda y custodia 1.509/2015.

F02. Faml .Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor No Matri. No C 1.509/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Raquel María Gómez Díaz

Procurador: Sr. Francisco Antonio Bernal Segado

Abogado: Sr. Mario García Galindo

Demandado: Don Felipe Antonio Díaz Zamora

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Raquel María Gómez Díaz frente a don Felipe Antonio Díaz Zamora se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 561/2017

En nombre de SM el Rey

Cartagena 23 de octubre de 2017.

Ilma Sra. Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena ha examinado los presentes autos sobre guarda, custodia y alimentos de menores 1.509/2015 seguidos a instancia del procurador don Francisco Bernal Segado en nombre de doña Raquel María Gómez Díaz contra don Felipe Antonio Díaz Zamora en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguiente…

Fallo

Que debía estimar y estimo parcialmente la demanda promovida por el procurador don Francisco Bernal Segado en nombre de doña Raquel María Gómez Díaz contra don Felipe Antonio Díaz Zamora en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, y acuerdo elevar a definitivas las medidas fijadas en el Auto n.º 331/2016 de 30 de octubre dictado en los autos de medidas coetáneas 1.510/2015, sin imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, don Felipe Antonio Díaz Zamora, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, a 23 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4239 Procedimiento 1.510/2015.

MCP Medidas cautelares previas 1.510/2015

Procedimiento Origen: Faml. Guard, Custdo Al. Hij Menor No Matri No C 1.509/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Raquel María Gómez Díaz

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Abogado: Mario García Galindo

Demandado: Felipe Antonio DiazFernández

Doña Eva Fernandez Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena. Por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Raquel María Gómez Diaz frente a don Felipe Antonio Diaz Zamora se ha dictado Auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto N.º 331/2016

En Cartagena, 30 de octubre de 2016.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de Cartagena los presentes autos de medidas coetáneas 1509/15 seguidos a instancias del procurador D. Francisco Bernal Segado en nombre y representación de doña Raquel María Gómez Diaz, defendida por el letrado don Mario García Galindo contra don Felipe Antonio Diaz Zamora en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

Decido:

Adoptar los siguientes efectos y medidas provisionales coetáneas al procedimiento principal:

1.º La separación provisional, cese de la presunción de convivencia y revocación de consentimientos y poderes entre doña Raquel María Gómez Diaz y don Felipe Antonio Diez Zamora.

2.º- Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo común Ismael Diaz Gómez. Y se atribuye a la madre el ejercicio ordinario de la patria potestad.

3.º- Atendida la edad del menor no procede la fijación de un régimen de visitas a favor del padre, pudiendo relacionarse el menor con el padre de forma libre y flexible en el modo y frecuencia que ambas partes acuerden.

4.º- Se fija en concepto de pensión de alimentos para el hijo común la cantidad de 300 euros mensuales desde la interposición de la demanda (9/11/2015) que D. Felipe Antonio abonará entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta que la madre designe, y que ésta destinará a atender las necesidades ordinarios de su hijo en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anulamente conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Asimismo los gastos extraordinarios del hijo común serán costeados por mitad entre los dos progenitores, entendiendo por tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado y los gastos escolares, libros y material escolar así como cualesquiera otros gastos imprevisibles pero necesarios para su hijo siendo requisito necesario la conformidad de ambos progenitores en el gasto, y en caso de desacuerdo, autorización judicial.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Los anteriores efectos y medidas terminarán, cuando sean sustituidos por las que establezca la sentencia o cuando se ponga fin de procedimiento principal de otro modo.

En el periodo de ejecución de esta resolución, y en caso de incumplimiento de las contribuciones a que vienen obligadas las partes, se adoptarán las garantías y cautelas convenientes a fin de asegurar su efectividad (artículo 103.3 del Código Civil.).

Notifíquese la presente resolución a Ministerio Fiscal haciéndoles saber que cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma D ª Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Cartagena y su partido judicial, de lo que doy fe."

Y encontrándose dicho demandado, don Felipe Antonio Diaz Zamora, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4240 Despido/ceses en general 162/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001303

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 162/2015

Sobre despido

Demandante: Youssef Ez Zarouali

Abogada: Francisca María Sánchez López

Demandados: S.A.T. P9989 Peregrín, Petrea Agrícola, S.L., Hortalizas del Almanzora, S.L., Verde Nogalte, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/A: Federico Cuenca Arcos, Javier Cos Egea, Federico Cuenca Arcos, Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 162/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Youssef Ez Zarouali contra S.A.T. P9989 Peregrín, Petrea Agrícola, S.L, Hortalizas del Almanzora, S.L., Verde Nogalte, S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto n.º 119/2017

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Encarnación Bayona Caja

En Murcia, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Youssef Ez Zarouali ha interpuesto demanda frente a S.A.T. P9989 Peregrin, Petrea Agrícola, S.L., Hortalizas del Almanzora S.L., Verde Nogalte, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de 23-6-2015, el día 23-09-2015.

Segundo.- En fecha 23-9-2015, por S.S.ª en acto de juicio, se acordó la suspensión del juicio concediéndose a la parte actora un plazo de 8 días a fin de que aportara documento acreditativo de presentación de querella sobre posible falsedad documental, presentándose dicha acreditación en fecha 13-10-2015.

Tercero.- En fecha 13-1-2017, se presentó escrito por la parte demandada SAT 9989 Peregrín, solicitando que por este Juzgado que se requiriera a la parte actora a fin de que informara sobre el estado de la querella interpuesta, acordándose por resolución de fecha 20-2-2017.

Cuarto.- En fecha 8-5-2017 se presentó escrito por la parte actora solicitando el desistimiento y Archivo del presente procedimiento al haber alcanzado las partes un acuerdo extrajudicial; dándose traslado de dicho escrito por resolución de fecha 10-5-2017 a las partes; contestándose únicamente por

la parte demandada Hortalizas del Almanzora, S.L., y mostrando su conformidad con el desistimiento solicitado por la parte actora.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Dispone el artículo 83.2 de la LJS, que si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Youssef Ez Zarouali de su demanda frente a S.A.T. P9989 Peregrín, Petrea Agrícola, S.L., Hortalizas del Almanzora, S.L., Verde Nogalte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petrea Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

4241 Procedimiento ordinario 706/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 706/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Reina Hernández contra Jotega-Trans, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 500/2017, de 15/12/2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Reina Hernández, contra Jotega-Trans S.L., debo condenar y condeno a la empresa Jotega-Trans S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 9.312,36 Euros, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67- -, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jotega-Trans, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4242 Procedimiento ordinario 525/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004265

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 525/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Borja Cayuela Gutiérrez

Abogado: Maximiliano Castillo González

Procurador: Rocío Bernal Barnuevo

Demandado/s: Administración Concursal de Tressa S.A., Fiact, Mutua de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales, S.A Seguros y Reaseguros, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Centro Educativo Fuenteblanca, Tressa S.A., Caja de Seguros Reunidos-Caser, Nejabe Estructuras S.L., Hermanos Martínez Oliva, S.L., Movilorca S.L.

Abogado/a: José María del Carre Díaz-Gálvez, Iuliana Madalina Dendiu, Fernando Caravaca Rueda, Patricio Martínez Martínez.

Procurador: Gemma María Pérez Haya, Carlos Mario Jiménez Martínez.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 525/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Borja Cayuela Gutiérrez contra las empresas FIACT, Mutua de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales, S.A Seguros y Reaseguros, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Centro Educativo Fuenteblanca, Tressa S.A., Administración Concursal de Tressa S.A., Caja de Seguros Reunidos-Caser, Nejabe Estructuras S.L., Hermanos Martínez Oliva, S.L. y Movilorca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya tenor literal se transcribe de forma literal a continuación:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la procuradora Sra. Bernal Barnuevo, actuando en nombre y representación de Francisco Borja Cayuela Gutiérrez, solicitando se alce la suspensión acordada, interesando se requiera a quienes han ostentado la condición de administradores de la empresa Movilorca, S.L., dado que no conocen los datos de la compañía aseguradora de la misma, para que manifiesten y acrediten con la aportación de la correspondiente póliza de seguros, los datos de la entidad aseguradora de dicha compañía al tiempo de la originación del accidente, únase a los presentes autos.

Conforme a lo interesado, se señala el juicio para el día 26/02/19, a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 3.

Con carácter previo a tener por personada a la citada procuradora, y dado que no acompaña el apoderamiento al que hace referencia en este escrito, requiérasela para que en el plazo de diez días aporte el mismo bajo los apercibimientos legales.

Visto el requerimiento interesado por la parte demandante, dese cuenta a S.S.ª para que se pronuncie sobre su admisión o no, remitiéndose los autos a la UPAD Social 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Cítese al juicio señalado a la mercantil codemandada Nejabe Estructuras, S.L., y ad cautelam cítese al resto de empresas demandadas por medio de edicto, que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Nejabe Estructuras S.L., en ignorado paradero, y a las demás mercantiles codemandadas ad cautelam, Administracion Concursal de Tressa S.A., Fiact, Mutua de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales, S.A Seguros y Reaseguros, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Centro Educativo Fuenteblanca, Tressa S.A., Caja de Seguros Reunidos-Caser, Hermanos Martínez Oliva, S.L. y Movilorca S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4243 Seguridad Social 198/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0006623

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 198/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Unidad de Operaciones San Marino, S.L., Raimundo Marín Núñez

Abogado/a: Juan Pedro García Martínez

Demandado/s: Juana Fernández Corbalán, Alicia Navarro Fernández, María Lorena Navarro Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 198/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Unidad de Operaciones San Marino, S.L., Raimundo Marín Núñez contra Juana Fernández Corbalán, Alicia Navarro Fernández, María Lorena Navarro Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 28 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- D/Dª Unidad de Operaciones San Marino, S.L, Raimundo Marín Núñez presenta demanda contra Juana Fernandez Corbalan, Alicia Navarro Fernández, María Lorena Navarro Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y TGSS en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Unidad de Operaciones San Marino, S.L, Raimundo Marín Núñez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/12/2018 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí testifical, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, con indicación a la parte actora que los gastos que origine sus comparecencias serán a su cargo.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental pública, líbrese oficio a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia a fin de remitir la documental interesada.

Recábese informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Juana Fernández Corbalán, Alicia Navarro Fernández, María Lorena Navarro Fernández en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4244 Ejecución de títulos judiciales 16/2018.

Equipo/usuario: Md

NIG: 30030 44 4 2016 0003907

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 16/2018

Procedimiento Origen: Cua Cuenta de Abogados 443/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Ginés Orenes Guzmán

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandado: Graziely Pérez Cruz

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Ginés Orenes Guzmán contra Graziely Pérez Cruz, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 1 de febrero de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución resolución de 23-11-2017 a favor de la parte ejecutante, Ginés Orenes Guzmán, frente a Graziely Pérez Cruz, parte ejecutada, por importe de 526,00 euros en concepto de principal, más otros 84,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 6 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17/01/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ginés Orenes Guzmán frente a Graziely Pérez Gruz por la cantidad de 526 Euros de principal más 84 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Graziely Pérez Cruz, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Graziela Pérez Cruz a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 5 3069-0000-64-0016-18, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0016-18 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0016-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Graziely Pérez Gruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4245 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.590/2017.

TRA 1.590/2017

Interno: Cristian Daniel Vega Cifuentes

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciara número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), número 1.590/2017, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Cristian Daniel Vega Cifuentes ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 685/2016 del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Mgistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristian Daniel Vega Cifuentes en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4246 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.020/2016.

TRA 1.020/2016

Interno Araceli Marín Marín

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), número 1.020/2016, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Araceli Marín Marín ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria número 685/2016 del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Araceli Marín Marín en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4247 Trabajo en beneficio de la comunidad 29/2018.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 29/2018, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S. S.ª se acuerda: Estimar que el penado Mohamed Chiguer ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 605/2012 del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer dia a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitnciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Chiguer en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4248 Trabajo en beneficio de la comunidad 207/2017.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciara número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), número 207/2017, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Segundo Darío Loja Saeteros ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 448/2016 del Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segundo Darío Loja Saeteros en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4249 Incidente concursal de resolución de contrato 23/2017.

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0000856

COR INC. concursal contratos OBLI reciproc (61.2) 23/2017

Procedimiento origen: S1C Sección I declaración concurso 386/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Administración concursal

Abogado: José Fernando Galindo Samper

Demandado: Gillis Arne Oberg, Justo y Manoli, S.L.

Procurador: Álvaro Conesa Fontes

Abogado: María Teresa Moral Gil

Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia

Anuncia:

Que en el incidente concursal de resolución de contrato COR 23/2017, referente al deudor Justo y Manoli, S.L. y a la codemandada Gillis Arne Oberg se ha acordado por resolución de 8 de junio de 2018 publicar el fallo de la sentencia n.º 190/2018, de fecha 8 de junio de 2018.

El fallo de dicha resolución es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la Administración Concursal, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes, así como el reconocimiento de un crédito concursal ordinario a favor de la parte compradora por las cantidades entregadas a cuenta, que constan en el documento nº 2 adjunto con la demanda, que asciende a la cantidad de 51.732´00 euros (IVA incluido).

Notifíquese a las partes y hágales saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Murcia, a 8 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Córdoba

4250 Seguridad Social en materia prestacional 1.018/2017.

Don Manuel Miguel García Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Tres de Córdoba, por sustitución de su titular.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.018/17 a instancia de la parte actora Mutua Fremap contra INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, Herederos de Julio Antonio Bernal Egea, Excavaciones y Transportes Cerezo, S.A., Simeón Ruiz S.L., Compañía Auxiliar de Voladuras, S.A., Maruba S.L., Epsa Internacional, S.A. y Andaluza de Obras y Minería, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2018, en el que consta el siguiente particular del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por cumplimentado en tiempo y forma por la parte actora el requerimiento por cuatro días y por ampliada la demanda contra Maruba, S.L., Epsa Internacional, S.A. y Andaluza de Obras y Minería, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª.

- Estar al señalamiento de los actos de conciliación y juicio acordados para el próximo día 8 de octubre de 2018 a las 10:15 horas de su mañana,, sirviendo el presente Decreto de citación en forma para los nuevos demandados, con traslado de lo actuado, estándose al señalamiento acordado así como a la prueba propuesta y acordada, sirviendo el presente de citación en forma a los nuevos demandados.

Cítese a los no comparecidos al anterior señalamiento Compañía Auxiliar de Voladuras S.A. y Herederos de Julio Antonio Bernal Egea, y a la empresa Simeón Ruiz S.L., por desconocido su actual paradero, por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Simeón Ruiz, S.L., actualmente en paradero desconocido, Compañía Auxiliar de Voladuras, y Herederos de Julio Bernal Egea, no comparecidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

En Córdoba, 24 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Veintiocho de Madrid

4251 Procedimiento ordinario 818/2016.

NIG: 28.079.00.4-2016/0035879

Procedimiento ordinario 818/2016

Materia: Cantidad

Demandante: Silverio Sánchez Conejero y otros 5

Demandado: Norton Edificios Industriales, S.A. y otros 6

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Veintiocho de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 818/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia Juan Antonio Félix Boza frente a Estructuras Carrascosa S.L. y otros sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución

Fallo y aclaración

- Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Félix Boza contra Estructuras y Ferrallas Aranda S.L., OHL, Estructuras Carrascosa S.L. y Norton Edificios Industriales S.A., y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante las cantidades de 4.578'13 euros con el 10% anual de interés por mora desde el día en que debió producirse el pago al de la fecha de esta sentencia, y 2.981'56 euros con el interés legal del dinero durante el mismo periodo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que, de conformidad con el art. 97.4, se informa que no es firme y que pueden recurrirla en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

"Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Félix Boza contra Estructuras Ferrallas Aranda S.L., Estructuras Carrascosa S.L. y Norton Edificios Industriales S.A."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Carrascosa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Málaga

4252 Despido/ceses en general 394/2018.

NIG: 2906744420180005074

Contra: Royal Premiere Catering, SL, Segetur, SA, Royal Romana Playa, SA, Asset Managers Gestión Turística, SLU

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 394/2018, seguidos en este Juzgado de lo Social número Diez de Málaga y su provincia en materia de despidos, ceses en general, contra Royal Premiere Catering, SL, Segetur, SA, Asset Managers Gestión Turística, SLU, Royal Romana Playa, SA se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 10/09/2018 a las 10:40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causara la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Royal Premiere Catering, SL, Segetur, SA, Royal Romana Playa, SA, Asset Managers Gestión Turística, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Madrid y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Málaga, 13 de junio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Tarragona

4253 Actuaciones 107/2018.

Doña Cristina Arce Fustel, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento actuaciones 107/2018 dimanantes de 116/2018 RA del Social 2, en el que se ha dictado una resolución de fecha 07/03/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Disfrimur, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 02/07/2018 a las 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante Magistrada Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Disfrimur, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona, 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Doce de Valencia

4254 Despido/ceses en general 934/2017.

N.I.G.: 46250-44-4-2017-0015764

Demandante: Mariyan Tsetskov Dikov

Demandado: Frio Picanya S.L.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general 934/2017 a instancias de Mariyan Tsetskov Dikov contra Frío Picanya S.L. en el que, por medio del presente se cita a Frío Picanya S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-3.° Amarilla. al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de julio de 2018 a las 10,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 5 de junio de 2018.—El Letrado de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

4255 Aprobación definitiva sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2/2018 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2018, mediante concesión de Créditos Extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Créditos Extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	726.288,40
TOTAL		**726.288,40**

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Activos Financieros: Remanente de Tesorería	726.288,40
TOTAL		**726.288,40**

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, a 20 de junio de 2018.—El Alcalde Accidental, Tomás Consentino López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

4256 Anuncio de aprobación definitiva del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Alguazas y la Mercantil Hortofrutícola Totana. (Exp. 349/2018).

Mediante Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31-5-2018, se aprobó definitivamente el texto del Convenio Urbanístico para disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción de acera en P.I. "El Puente" de Alguazas.

"CONVENIO URBANÍSTICO ACERA CONEXIÓN P.I. "EL PUENTE" DESDE LA MU-533"

Reunidos

De una parte:

D. Blas Ángel Ruipérez Peñalver, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, y asistido de D.ª María Dolores Bermejo López-Matencio, Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de dar fe de este acto.

De otra:

D. José Sánchez Arce, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades, provisto de DNI núm. 22.370.980-F, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Alguazas-Molina de Segura, kilómetro, 1, en representación de la mercantil Hortofrutícola Totana, S.L., con CIF n.º B30235204, según poderes otorgados ante notario, D. Agustín Navarro Núñez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, de fecha 10-04-02, nº de protocolo 1561, en escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

Intervienen

D. Blas A. Ruipérez Peñalver, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, sujetándose su intervención a la posterior ratificación plenaria de los términos que se exponen en el presente Convenio.

D. José Sánchez Arce, en nombre y representación de la mercantil Hortofrutícola Totana, S.L. (en adelante el propietario).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente documento y al efecto

Exponen

Primero.- Que el propietario es titular del siguiente terreno:

- DESCRIPCIÓN: Naturaleza de la Finca: Rústica: Otros Rústica.

- SITUACIÓN: Alguazas, CP: 30560. Paraje del Horno Viejo.

- SUPERFICIE: Sup. Terreo: 2.460. Parcela 956

- LINDEROS: Norte, Jose Sánchez Arche. Sur, Carretera de Alguazas a Molina. Este, Francisco Almela Hernández, Regadera y Senda por medio. Oeste, José María García Gomariz, Camino por medio.

DESCRIPCIÓN: Trozo de tierra de riego.

- TITULARIDAD: HORTOFRUTÍCOLA TOTANA S.L., con CIF n.º B30235204, en cuanto a la totalidad del pleno dominio.

- INSCRIPCIÓN: 3.ª / Tomo, 1128 / Libro 93 / Folio 94 / Finca 7746. Fecha 5-12-1995.

- CARGAS: No hay cargas registradas. Sin perjuicio de la existencia de Afecciones Fiscales.

R.ª Catastral: 30007A002009560000GZ.

Segundo.- La parcela donde se pretende construir la acera peatonal resulta estar clasificada como suelo no urbanizable 8I, lo que en base a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) equivale a un suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Tercero.- Se estima compatible la cesión anticipada del terreno mediante convenio urbanístico, en base al interés general del municipio, de una superficie de 97 m² de parcela; consistente en una franja de 53,88 ml de acera de 1,80 m de ancho para cumplimiento de la normativa estatal Orden VIV/561/2010 de los que a todos los efectos los 3 primeros metros desde la arista externa de la explanación de la MU-533 se encuentran afectados por dominio público.

La construcción de la acera no supondrá en ningún término la reclasificación del suelo ni modificaciones en las condiciones urbanísticas de la parcela de referencia.

Cuarto: Actualmente la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, regula en el art. 182, la figura de los Convenios Urbanísticos estableciendo que pueden ser suscritos, bien entre Administraciones Públicas, bien entre estas y sujetos privados, y cuya finalidad es el establecimiento de condiciones detalladas para la ejecución de planeamiento urbanísticos o bien para la formulación o modificación de este. Los Convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la Ley.

Conforme a estas circunstancias, siendo concurrente el interés de las partes y estimándose la posibilidad de concertar el presente Convenio, lo acuerdan con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio Urbanístico tiene como objeto la ocupación de forma anticipada de los terrenos identificados en el antecedente primero, según documento Anexo el presente convenio.

Segunda.- Obligaciones de los propietarios.

El propietario presta su consentimiento para que, de forma anticipada,el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, proceda a la ocupación de los terrenos (descritos en el apartado expositivo primero), con la suscripción del presente convenio, a fin de poder ejecutar la memoria técnica (descrita en el apartado expositivo tercero) y sean destinados a Sistema General de Comunicaciones, siempre y cuando las obras sean iniciadas en el plazo máximo de dieciocho meses desde la suscripción del presente convenio.

Dicha ocupación temporal se realiza de forma voluntaria y gratuita con renuncia expresa a cualquier tipo de indemnización que por tal ocupación

temporal les pudiese corresponder y todo ello sin perjuicio del aprovechamiento que como propietarios les corresponda con reserva expresa del mismo, cuando se produzca el desarrollo urbanístico de esta zona.

En caso de enajenación parcial o total de cualquiera de las fincas a que se refieren los compromisos contenidos en el presente convenio, las personas que las han asumido vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquellos, conforme a los que determina el art- 19 TRLS/08.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alguazas por su parte reconoce que tal ocupación se produce con efectos temporales sin que ello genere transmisión de titularidad o de cualquier otro derecho real y sin menoscabo de los derechos al aprovechamiento urbanístico que correspondan a sus titulares como consecuencia del desarrollo del planeamiento, en tanto no se produzca su cesión definitiva.

Cuarta.- Efectividad del convenio.

Los efectos del presente Convenio Urbanístico están supeditados como condición resolutoria, a que en el término expresado en la estipulación segunda se produzca el inicio de las obras y la efectiva ocupación de LOS TERRENOS por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Quinta.- Naturaleza del convenio.

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 182.5 de la LOTURM, el presente Convenio urbanístico tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo.

Sexta.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará de acuerdo con las normas propias de la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y supletoriamente las de Derecho Administrativo y Código Civil.

Séptima.- Modificaciones legislativas.

En casos de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente convenio, las partes procederán a modificar el clausulado del mismo, manteniendo el contenido material sin rectificaciones respecto a los objetivos establecidos.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente Convenio Urbanístico en el lugar y fecha indicado tu supra, por triplicado ejemplar, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, que da fe."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer

recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alguazas, a 1 de junio de 2018.—El Alcalde–Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4257 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de acondicionamiento, reparación y automatización de la E.D.A.R. de la urbanización Condado de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) N.º de expediente: OP: 24-17.

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tiene por objeto reparar las deficiencias detectadas y la automatización de la E.D.A.R. de la Urbanización Condado de Alhama.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicacion.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos meses.

5.- Presupuesto de licitación.

El importe de licitación del contrato es de 187.927,78 € además de 39.464,83 € correspondientes al 21% de IVA.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Minuto 2010, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF.: B-73686800

Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2018

Importe de adjudicación: 121.536,51€ además de 25.522,67 € correspondientes al 21% de IVA.

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2018

Alhama de Murcia, 20 de junio de 2018.—La Alcaldesa, M. Dolores Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4258 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de adecuación del sistema general del espacio libre en el barrio de Los Dolores-Borde del Praico.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) N.º de expediente: OP: 24-16.

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tiene por objeto la apertura de un vial, adecuación del espacio libre en el B.º de los Dolores y el encauzamiento de la Rambla de El Praico.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Nueve meses.

5.- Presupuesto de licitación.

El importe de licitación del contrato es de 1.156.887,85 € además de 242.946,45 € correspondientes al 21% de IVA.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Probisa Vías y Obras, S.L.U.

Nacionalidad: Española.

CIF.: B-85826899

Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2018

Importe de adjudicación: 754.860,00 € además de 158.520,60 € correspondientes al 21% de IVA.

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2018.

Alhama de Murcia, 20 de junio de 2018.—La Alcaldesa, M. Dolores Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

4259 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 06/18.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de créditos n.º 06/18, por suplementos de créditos, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17.05.18, siendo su resumen el que a continuación se indica:

Modificación Presupuestaria n.º 06/18: Suplemento de Créditos

Suplementos de créditos:

a) Suplementos de crédito:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
011.91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS OTRAS ENTIDADES	525.000,00 €

Suma los suplementos de crédito 525.000,00 €

Total modificación presupuestaria 525.000,00 €

b) Ingresos que financian el expediente de modificación por suplementos de créditos.

Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 RD 500/1990.

Aplicación presupuestaria	Denominación	
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	525.000,00 €

TOTAL REMANENTE UTILIZADO 525.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, 22 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

4260 Aprobación inicial de ordenanzas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 21.06.18, ha aprobado inicialmente las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de tráfico y cuadro de multas sobre infracciones de tráfico del municipio de Beniel.

- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se someten a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlas y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Beniel, 22 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

4261 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de instalaciones destinadas a prestar servicio de telefonía móvil y/o telecomunicación en el término municipal de Librilla.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de condiciones urbanísticas de localización de instalaciones de telefonía móvil celular y otros equipos radioeléctricos, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://librilla.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Librilla, 22 de junio de 2018.—La Alcaldesa, M.ª del Mar Hernández Porras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

4262 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 7/2018 por suplementos de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2018 por Suplementos de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2018.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 28 de junio de 2018.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

4263 Anuncio de adjudicación de obras de dotación y mejora de infraestructuras deportivas en Altorreal (Campo de césped artificial) y Campotéjar Alta (Adecuación de pista) del T.M. de Molina de Segura (Murcia) incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (Presupuestos participativos 2017).

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000078/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Obras de dotación y mejora de infraestructuras deportivas en Altorreal (Campo de césped artificial) y Campotéjar Alta (Adecuación de pista) del T.M. de Molina DE Segura (Murcia) incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (Presupuestos participativos 2017).

d) Fecha de publicación de la licitación: 21/12/2017 (BORM Número 293)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total:

Lote I: Césped artificial campo de fútbol Altorreal: 165.289,26€ más 21% de IVA = 200.000€

Lote II: Acondicionado zona deportiva en Campotéjar Alta: 37.190,08 € más 21 % de IVA = 45.000,00 €

5.- Adjudicación del contrato

Lote II: Acondicionado zona deportiva en Campotéjar Alta:

a) Fecha: 29/05/2018

b) Contratista: Jumabeda. SL

c) Importe de la adjudicación: 23.202,92 €, más 21% IVA, total 28.075,53 €.

Molina de Segura, 21 de junio de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

4264 Anuncio de adjudicación del contrato de obras para dotación y mejora de infraestructuras, en diversos parques y jardines municipales del T.M. de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000083/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Dotación y mejora de infraestructuras, en diversos parques y jardines municipales del T.M. de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración, presupuestos participativos 2017.

d) Fecha de publicación de la licitación: 01/02/2018 (BORM Número 26)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

· Importe total:

Lote I: Mejora de parques y jardines zona 1 (San Roque, La Ermita y Parque de la Compañía):314.585,95 € Más 21% de IVA = 380.649 €.

Lote II: Mejora Parques y Jardines Zona 2 (Avda. Montañal Altorreal): 90.909,09 € Más 21% de IVA = 110.000 €.

Lote III: Sombrajes Parques de Molina: 165.289,26 € Más 21% de IVA = 200.000 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 05/06/2018

b) Contratista:

Lote I: Avance y Desarrollo de Obras S.L..

Lote II: Jumabeda S.L..

Lote III: Nadir Infraestructuras S.L..

c) Importe de la adjudicación:

Lote I: 202.243,24 €, más 21% I.V.A, total 244.714,32 €..

Lote II: 62.209,34 €, más 21% I.V.A, total 75.273,30 €.

Lote III: 109.729,85 €, más 21% I.V.A, total 132.773,11 €..

Molina de Segura, a 21 de junio de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

4265 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Ejecución de colector de recogida de aguas pluviales en Torrealta, del T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (Presupuestos participativos 2017).

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000087/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Ejecución de colector de recogida de aguas pluviales en Torrealta, del T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (Presupuestos participativos 2017).

d) Fecha de publicación de la licitación: 01/02/2018 (BORM Número 26)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación

95.578,11 € más 21 % IVA, total 115.649,51 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 05/06/2018

b) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, SL.

c) Importe de la adjudicación: 59.057,71 €, más 21 % IVA, total 71.459,83 €.

Molina de Segura, 21 de junio de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4266 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2018, por el se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de selección de los titulares de licencias de ocupación de puestos de venta vacantes en las plazas de abastos municipales de Murcia y pedanías y galería comercial de San Andrés.

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2018, por el se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de selección de los titulares de licencias de ocupación de puestos de venta vacantes en las plazas de abastos municipales de Murcia y Pedanías y Galería Comercial de San Andrés.

Primero.- Destinatarios

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos establecidos en el punto tercero de la convocatoria, deseen optar a la adjudicación de licencia para la explotación de una actividad económica, preferentemente en el sector de alimentación, en las vacantes situadas en las Plazas de Abastos y Galería Comercial de San Andrés.

Segundo.- Publicidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publicará el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Murcia. (www.murcia.es)

Tercero.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes, se formalizarán según instancia general que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia y que podrá ser descargada de la página web municipal.

Deberán ir dirigidas al Excmo. Sr Alcalde-Presidente y se presentarán preferentemente por medios electrónicos, salvo que estén obligados a ello de acuerdo con el art. 14 Ley 39/2015, o en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, así como en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y acompañaran la documentación necesaria para baremar su solicitud conforme a la base cuarta.

Cuarto.- Plazo de presentación

Se establece un plazo de diez días, para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto.

Quinto.- Recursos procedentes

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

En Murcia, a 20 de junio de 2018.- La Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, M.ª del Carmen Pelegrín García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4267 Delegación de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, los días de 21 a 23 junio.

En el día de hoy, por parte de esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el siguiente Decreto:

"Debiendo ausentarme del término municipal en el periodo de tiempo del día 21 al 23 de junio, por razones de índole representativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 44 del real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Designar a la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosalía Rosique García, para ejercer las atribuciones de esta Alcaldía, desde las 15,00 horas del día 21 de junio hasta las 15 horas del día 23 de junio de 2018.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efecto los días señalados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre".

Torre Pacheco, 19 de junio de 2018—El Alcalde, Antonio León Garre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4268 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de alquiler de maquinaria con conductor para obras municipales y alquiler de contenedores para retirada de escombros en el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SE10/18.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE10/18

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de alquiler de maquinaria con conductor para obras municipales y alquiler de contenedores para retirada de escombros en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 56, de 08-03-18.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Hasta 40.000,00 € anuales, siendo la base imponible de 33.057,85 € y 6.942,15 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.

c) Contratista: Reciclesan, S.L., (CIF: B-30859623)

d) Importe de adjudicación: por un porcentaje de descuento en la totalidad de los servicios descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del 6%.

Torre Pacheco, 15 de junio de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad Turística de "Sierra Espuña"

4269 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Turística de "Sierra Espuña" para el ejercicio 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**DESCRIPCION**	**IMPORTE**
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	
A.1.	**OPERACIONES CORRIENTES**	
1	GASTOS PERSONAL	79.415,29
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	43.856,00
3	GASTOS FINANCIEROS	803,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	62.070,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.480,44
	TOTAL	**195.630,74**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**DESCRIPCION**	**IMPORTE**
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	
A.1.	**OPERACIONES CORRIENTES**	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.605,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**195.630,74**

NPE: A-030718-4269

Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el Presupuesto:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
AGENTE TE TURISMO, GERENTE, en régimen de adscripción por Comisión de Servicios	1	cubierta	C1	22

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pliego, 14 de junio de 2018.—El Presidente, Pedro Noguera Rubio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Costera Norte de Carrascoy", Murcia

4270 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

El Sr. Presidente convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 24 de julio de 2018, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Municipal de Sangonera la Seca, y para tratar del siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación si procede de las Actas de las sesiones anteriores.

Segundo.- Nombramiento y elección de la totalidad de los cargos de la Comunidad de Regantes, a saber: Presidente de la Comunidad; Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno; cuatro vocales de la Junta de Gobierno; Secretario-Tesorero y dos vocales del Jurado de Riegos.

Tercero.- Propuesta y, en su caso, aprobación, de la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura de concesión de aprovechamientos de las aguas de la planta desalinizadora de Valdelentisco para el riego de las tierras comprendidas en perímetro regable de la Comunidad de Regantes. Otorgamiento de facultades para ejecutar el presente acuerdo.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Nombramiento de dos comuneros para la aprobación del acta de esta Junta en unión del Presidente de Comunidad; en su defecto, el acta será aprobada en una sesión posterior

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21:00 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria estará expuesto en el domicilio social de la Comunidad el Censo de Regantes a fin de que cualquiera de éstos pueda solicitar a la Junta de Gobierno las rectificaciones que pudieran afectarle.

Murcia, a 26 de junio de 2018.—El Presidente, José Luis Albacete Viudes

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474